

República de Colombia
Rama Judicial



Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 022

RADICACION:	76001-23-33-000-2022-00043-00
MEDIO DE CONTROL:	REVISION DE ACUERDO MUNICIPAL
SOLICITANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
	njudiciales@valledelcauca.gov.co ; bautista.bufete@gmail.com ;
OBJETO DE REVISIÓN:	ACUERDO No. 013 DE MAYO 22 DE 2021, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN.
	ofijudicia@calimaeldarien-valle.gov.co ; personeria@calimaeldarien-valle.gov.co ; secretariageneral@concejocalimaeldarien.gov.co ; secretariageneralconcejocalima@gmail.com ;

MAGISTRADO PONENTE: EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

1. OBJETO.

Procede el despacho a verificar si la solicitud de revisión de Acuerdo Municipal propuesta por el Departamento del Valle del Cauca, cumple con los requisitos de admisibilidad.

2. ANTECEDENTES.

La Gobernación del Valle del Cauca, a través de apoderado judicial, demanda la revisión de validez de constitucionalidad y legalidad del Acuerdo No. 013 de mayo 22 de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Calima - Valle del Cauca "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

3. CONSIDERACIONES.

Es competente este Despacho para asumir el conocimiento del proceso en única instancia según lo establece el artículo 151 Núm. 4 del C.P.A.C.A. y el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política¹.

Reunidas las exigencias del artículo 75 y S.S. del Código General del Proceso, así, como revisada la página de antecedente disciplinario² del

¹ Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:

10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.

² CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - DE ABOGADOS CERTIFICADO No. 141868 "Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JESUS DAVID

Consejo Superior de la Judicatura, no se advierte impedimento alguno para el ejercicio de la profesión, en consecuencia, se procederá a reconocer personería para actuar al Doctor Jesús David Bautista Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.385.475 y portador de la tarjeta profesional No. 222.477, como apoderado del Departamento del Valle del Cauca conforme al allegado en el expediente virtual.

Reunidas las exigencias en los numerales 2 a 5 del artículo 162 del C.P.A.C.A y 119 y 120 del Código de Régimen Municipal³, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 – numeral 1º ibídem, se,

DISPONE:

1. Fijar en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales el Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho y cualquier otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 013 de mayo 22 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por el Concejo Municipal de Calima - Valle del Cauca.
2. Ordénese que por la Secretaría de esta Corporación se oficie al Presidente del Consejo del Municipio de Guadalajara de Buga (V)⁴, para que dentro de los 3 días siguientes al recibo del requerimiento, remita con destino a este proceso, copia de los antecedentes administrativos del Acuerdo No. 013 de mayo 22 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por dicha Corporación.
3. Reconózcase personería para actuar en representación del Departamento del Valle del Cauca al Doctor Jesús David Bautista Hernández, en los términos y para los fines del mandato a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado electrónicamente
EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS
Magistrado

BAUTISTA HERNANDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1090385475 y la tarjeta de abogado (a) No. 222477." Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

³ Decreto 1333 de 1986

⁴ notificacionesjudiciales@concejodebuga.gov.co